



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021 N.º 01/2021. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

D. ELEUTERIO A. MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con el expediente que se tramita para modificar el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 (Presupuesto Prorrogado por Resolución n.º 1505/2020 de 30/12/2020), por Incorporación de Remanentes de Crédito obligatorios (gastos con financiación afectada) emite el siguiente

INFORME

El artículo 98 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, determina que los Remanentes de Crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

En el apartado 2º de este mismo artículo se definen los componentes de los Remanentes de Crédito, que están constituidos por:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 47 del R.D. 500/1990, antes citado, establecen los Remanentes de Crédito que tienen la naturaleza de incorporables y que son los procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso tienen el carácter de incorporables los créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

La Incorporación de los Remanentes de Crédito implica una modificación al presupuesto de gastos que exige la tramitación del correspondiente expediente en el que se acredita la suficiencia de ingresos para su financiación. La tramitación de este expediente se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto pudiendo ser aprobado por el Alcalde.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y , en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.





No obstante este carácter potestativo de la incorporación de Remanentes de Crédito, aquellos créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación del número de ejercicio, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La financiación de la incorporación de Remanentes de Crédito se regula en los apartados 2 y 3 del artículo 48 del R.D. 500/1990 y está constituida por:

- a) El remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

En el supuesto de Incorporación de Remanentes de Crédito para Gastos con financiación afectada, se consideran recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos señalados con carácter general, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En el Informe elaborado por esta Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2020 se reflejaban los importes que deberían legalmente ser objeto de incorporación de remanentes de crédito. Textualmente se decía:

“Descontamos el exceso de financiación afectada porque parte del mismo deberá ser utilizado para financiar la incorporación de los remanentes de créditos de los proyectos de gastos con financiación afectada en cumplimiento de lo establecido en el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo . Concretamente tendrán que ser objeto de incorporación obligatoria los siguientes:

GASTO: “INVERSIONES EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO”

Remanente de crédito a incorporar: 33.919,00 euros (1532.600.00)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 33.919,00 euros (870.10)

GASTO: “PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Remanente de crédito a incorporar: 732.637,05 euros (165.632.00)
Financiación: - Subvención IDAE: 586.109,64 euros (721.02).
- Remanente de Tesorería: 146.527,41 euros (870.10).

GASTO: “PROGRAMA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL”

Remanente de crédito a incorporar: 32.044,02 euros (231.226.99.11)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 32.044,02 euros (870.10)

GASTO: “AYUDAS DE EMERGENCIA COVID-19 Y A FAMILIAS”

Remanente de crédito a incorporar: 14.178,42 euros (231.480.01)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 14.178,42 euros (870.10)

GASTO: “PROGRAMA INICIATIVA AIRE”





Remanente de crédito a incorporar: 111.875,81 euros (241.226.06.08)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 111.875,81 euros (870.10)

GASTO: OBRAS P.F.E.A. GARANTÍA DE RENTAS

Remanente de crédito a incorporar: 683.763,88 euros (241.619.00)
Financiación: - Subvención coste materiales: 222.392,70 euros (761.01).
- Remanente de Tesorería: 461.371,18 euros (870.10).

GASTO: OBRAS P.F.E.A. EMPLEO ESTABLE

Remanente de crédito a incorporar: 105.822,00 euros (241.619.01).
Financiación: - Subvención coste materiales: 31.950,00 euros (761.07).
- Remanente de Tesorería: 73.872,00 euros (870.10).

GASTO: "PROGRAMA JUVENTUD: CLUB DE INICIATIVAS JUVENILES"

Remanente de crédito a incorporar: 903,33 euros (334.226.09.06)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 903,33 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA JUVENTUD: K+E IDEAMOS"

Remanente de crédito a incorporar: 1.434,88 euros (334.226.09.08)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 1.434,88 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA PROMOCIÓN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES"

Remanente de crédito a incorporar: 630,00 euros (334.226.09.12)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 630,00 euros (870.10)

GASTO: "PROGRAMA PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Remanente de crédito a incorporar: 4.683,25 euros (334.226.09.16)
Financiación: - Remanente de Tesorería: 4.683,25 euros (870.10)

Total financiación Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada :
881.439,30 euros."

Se tramita este expediente de modificación del Presupuesto prorrogado y deberá, asimismo, aplicarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto que se apruebe definitivamente.

Aprobado el expediente su contabilización habrá de hacerse utilizando el documento MC o de modificación de créditos (gastos) y el documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos debiendo de remitirse copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda .

Debería incorporarse al expediente el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el art.16.2 Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aun cuando hay que señalar que las reglas fiscales han sido suspendidas durante los ejercicios 2020 y 2021 por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 06 de octubre de 2020.





Ayuntamiento de
Tocina

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Tocina a once de marzo de dos mil veintiuno.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Eleuterio A. Maqueda Peral.

